

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa:** Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 38-2020, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED], requiriendo lo siguiente: ""- Informes oficiales generados por CONAMYPE, Datos oficiales/estadísticas relacionadas con la situación emprendimientos y entrega de capital semilla según sexo y dirigidos a jóvenes 2017, 2018, 2019. De los departamentos y municipios listados: Chalatenango: San José Cancasque, San Antonio de la Cruz, Nueva Trinidad y Nombre de Jesús. Cabañas: Sensuntepeque e Ilobasco. Cuscatlán: El Rosario y San Rafael Cedros""; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha trece de julio del presente año, la prevención respecto a que presentara su solicitud de información firmada ello con base al artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 71 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por la ciudadana [REDACTED]
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



**Erika Mariela Miranda Ramírez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

